



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 5.003.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 270.128/2 - Fichero N.º 73; que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08951-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mes de Julio del año 2015, se realizó el primer Mapa Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Rafaela a través del trabajo y compromiso del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL), las Subsecretarías de Economía Social y Empleo y de Gestión y Participación de la Municipalidad de Rafaela, y el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a través de Incluirse, Programa de su Comisión de Responsabilidad Social Empresaria.

Que el Mapa Social nace de una profunda convicción por entender a la información social como un activo para toda la comunidad, como un lugar de producción colaborativa, una oportunidad de mejora para las entidades sociales y como una posibilidad concreta de tomar decisiones más informadas para mejorar la calidad de vida de las personas que se acercan a las instituciones.

Que se trata de la materialización de una visión sobre el valor de la información construida socialmente y un hito más en el camino de profundizar la articulación e inclusión social a través de la generación de información de calidad para llegar a mejores decisiones que beneficien a los menos favorecidos.

Que el Mapa Social resulta un proceso indispensable para revalorizar, visibilizar y visualizar el trabajo social y comunitario que las Organizaciones de la Sociedad Civil de Rafaela brindan como factor del desarrollo y progreso social local, para mejorar la articulación social, identificando y fomentando sinergias entre actores, y estableciendo redes que potencien el trabajo individual; y asimismo para apoyar la creación de una red de organizaciones de la sociedad civil conectadas entre sí a través de una herramienta tecnológica.

Que la tradición de la articulación público-privada se materializa mediante la implementación del mencionado Mapa Social.

Que se estima relevante el rol estratégico que tienen los sectores públicos y privados que apoyan a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de sus actividades.

Que se considera útil a fin de brindar insumos de información que permitan diseñar, implementar y evaluar políticas públicas y actividades



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

privadas de inversión social, mejorar la asignación de recursos públicos y privados pudiendo lograr así un impacto en mejorar la calidad de vida de las personas.

Que adopta una parte importante de la metodología del CENOC a nivel nacional, para darle continuidad al abordaje de las OSC y, como innovación, intenta producir una percepción de la situación social a través del trabajo directo que realizan las instituciones.

Que busca ser una herramienta de trabajo, permitiendo la visualización y georeferenciación de sus resultados en el territorio, y apunta a encontrar caminos que superen la superposición y duplicación de actividades sociales a través de la coordinación del trabajo de las OSC.

Que son 294 las instituciones locales vinculadas a lo social que brindaron su colaboración y establecieron un diálogo maduro para alcanzar un logro conjunto que implica la actualización sistemática de sus datos y la difusión continua de sus hallazgos para aumentar la efectividad de su intervención en el territorio.

Que en virtud del trabajo realizado se busca su sostenibilidad en el tiempo, estableciéndose como un mecanismo de actualización permanente para contar con datos reales sobre las OSC, trabajando articuladamente con todas las instituciones de la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Créase el Mapa Social como un sistema de información de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Rafaela y herramienta para la elaboración de políticas públicas.

**Art. 2º)** El Mapa Social estará compuesto de dos (2) ejes de trabajo: la realización de un censo y la georeferencia con información de acceso público.

**Art. 3º)** Establézcase el Relevamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de operativos censales en períodos que no superen los cuatro (4) años.

**Art. 4º)** Autorízase al Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL), quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y postcensales.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 5º)** Créase un Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual dependerá de la Subsecretaría de Gestión y Participación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía.

**Art. 6º)** Será condición para todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de la ciudad, encontrarse inscriptas en el Registro creado en el artículo anterior, para ser beneficiaria de programas municipales.

**Art. 7º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del Mapa Social.

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los trece días del  
mes de septiembre del año dos mil  
dieciocho.....

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAUL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela